



- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, Bitácora número 23/MP-0154/10/18.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular, número de teléfono celular y correo electrónico particular de persona física, en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución **071/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **11 de abril de 2019**.

VI. **Firma del titular:** _____


Biol. Araceli Gómez Herrera.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE" *

+OFICIO 01250 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.



Oficio
Resolución

Folio
04/SCA/0027/19

00768

Lugar
Cancún, Quintana Roo

Fecha
11 ENE. 2019

20 FEB 2019

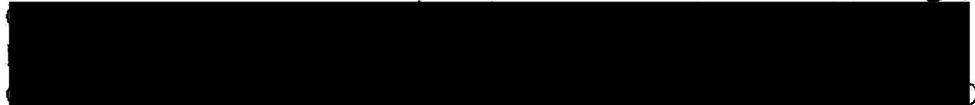
18/02

13:32

con Anexo

LUZ MARÍA CORRALES ANDRADE EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA RINCÓN DE LAS EMOCIONES, S.A. DE C.V. OFICIALIA

RECIBIDO



TELÉFONO: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Recibi Oficio original
19/02/2019
José Liberto P. / can
[Signature]

En atención a su escrito de fecha 03 de diciembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) el día 06 de mismo mes y año, a través del cual presentó el desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **"Hotel Boutique Rincón de las emociones"** (en lo sucesivo el **proyecto**) con pretendida ubicación en Calle Caracol, Lote número 11, Manaza 35, zona urbana número 1 de la Isla de Holbox, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, México, promovido por la **C. Luz María Corrales Andrade** en su carácter de **apoderada legal** de la sociedad denominada **Rincón de las Emociones, S.A. de C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**), y

RESULTANDO:

1. Que el 18 de octubre de 2018, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación Federal, el escrito de fecha 12 de septiembre de 2018, a través del cual la **C. Luz María Corrales Andrade** en su carácter de **apoderada legal** de la sociedad denominada **Rincón de las Emociones, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la promovente) presentó la Manifestación de impacto ambiental modalidad particular (**MIA-P**) del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de evaluación del impacto ambiental, asignándole la clave **23QR2018TD149**.

SECRETARÍA PARTICIPATIVA
13.10
[Signature]
OFICINA DE PARTES DEL GOBERNADOR

Oficio
ResoluciónFolio
04/SGA/0027/19**00768**Lugar
Cancún, Quintana RooFecha **11 ENE. 2019**

- II. Que el 25 de octubre de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone que la SEMARNAT publicara la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), la **SEMARNAT** publicó a través de la separata número **DGIRA/058/18**, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del 18 al 24 de octubre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, a la cual se asignó la clave de proyecto **23QR2018TD149**, para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere en artículo 40 fracción IX, inciso C) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- III. Que el 25 de octubre de 2018, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el escrito de fecha 23 de octubre del mismo año, a través del cual la promovente, presentó la publicación del extracto del proyecto en el periódico Novedades de Quintana Roo con fecha 24 de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- IV. Que el 05 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/2284/18 05406**, a través del cual y con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), se previno a la **promovente** para que presentara información faltante derivada del análisis de la **MIA-P** del **proyecto** para integrar el expediente.
- V. Que el 09 de noviembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de la misma fecha, mediante

Oficio
ResoluciónFolio
04/SGA/0027/19**00768**Lugar
Cancún, Quintana RooFecha **11 ENE. 2019****Delegación Federal en el estado de Quintana Roo**
Unidad de Gestión Ambiental

el cual un miembro de la comunidad del Municipio de Lázaro Cárdenas, solicitó a esta autoridad federal se ponga a disposición del público y que se lleve a cabo la consulta pública de la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 de la **LGEEPA** y 40 del **REIA**.

VI. Que mediante oficio número **04/SGA/2489/18 05847** de fecha 23 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal comunicó al ciudadano interesado de la comunidad del Municipio de Lázaro Cárdenas, que derivado del oficio **04/SGA/2284/18**, indicado en el **Resultando IV** del presente oficio Resolutivo, que el Procedimiento de Evaluación de impacto ambiental se encontraba suspendido y que transcurrido el plazo otorgado por esta autoridad a la **promovente** para presentar la información requerida en el oficio señalado, podrá determinar lo conducente con respecto a su solicitud de consulta pública del citado **proyecto**.

VII. Que el 06 de diciembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 03 de diciembre de 2018; capturado en el Sistema Nacional de trámites con número de bitácora 23/8DB-0030/12/18, a través del cual la **promovente** presentó el aviso de desistimiento de la solicitud de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto. No obstante lo anterior, la captura se realizó de manera incorrecta por lo que el día 07 de diciembre de 2018, se capturó dicho aviso de manera quedando registrado con el número de documento 23DEZ-06230/1812.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando VII** del presente acto administrativo, la **promovente** manifestó lo siguiente:

"Que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley federal de Procedimiento Administrativo, artículo 50 del Reglamento de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en

Oficio
ResoluciónFolio
04/SGA/0027/19**00768**Lugar
Cancún, Quintana RooFecha **11 ENE. 2019**

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), hago de su conocimiento que por así convenir a mis intereses personales, presento a Usted de manera formal, el **DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL** del proyecto denominado **HOTEL BOUTIQUE RINCÓN DE LAS EMOCIONES**, con pretendida ubicación en Calle Caracol, Lote número 11, Manzana 35, Zona Urbana Número 1 de Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, mismo que fue ingresado en esta Secretaría a su digno cargo, con fecha del 18 de octubre del 2018."

II. Que los artículos 57 y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), establecen lo siguiente:

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico;

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado.

III. Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por el **promoviente para las obras y actividades del **proyecto**, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del **proyecto** en materia de Impacto Ambiental.**

Oficio
ResoluciónFolio
04/SGA/0027/19**00768**Lugar
Cancún, Quintana Roo.Fecha **11 ENE. 2019****Delegación Federal en el estado de Quintana Roo**
Unidad de Gestión Ambiental

IV. Que el aviso de desistimiento presentado por la **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción I** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; fracción **IX** que establece que los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas, fracción **X** que establece obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, **fracción XI** que establece obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la federación, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el **artículo 35**, primer párrafo, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5**

Oficio
ResoluciónFolio
04/SGA/0027/19**00768**Lugar
Cancún, Quintana RooFecha **11 ENE. 2019**

incisos **Q)** que establece que los desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros..., inciso **R)** que establece obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, e inciso **S)** que establece que las obras en áreas naturales protegidas, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el **artículo 9**, primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del **proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; **artículo 11**, último párrafo define cuando procede la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular; **artículo 12** que determina la información que deberá contener una manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A.- Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental**, en su Modalidad Particular-No incluye

Oficio
ResoluciónFolio
04/SGA/0027/19**00768**Lugar
Cancún, Quintana RooFecha **11 ENE. 2019****Delegación Federal en el estado de Quintana Roo**
Unidad de Gestión Ambiental

actividad altamente riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el **Municipio de Lázaro Cárdenas**; lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38** primer párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que establece que el delegado federal tendrá respecto a la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, que establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **40, fracción IX, inciso c)** del Reglamento en comento, establece las atribuciones de las Delegaciones Federales para evaluar y resolver los informes preventivos y las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular; **artículo 84**, que señala que por ausencias temporales o definitivas del titular de la Delegación Federal de la **SEMARNAT**, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen los correspondientes titulares de la unidad; como es el caso de la ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, conforme **oficio delegatorio número 01250** de fecha **28 de noviembre de 2018**.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 03 de diciembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el día

Oficio
ResoluciónFolio
04/SCA/0027/19**00768**Lugar
Cancún, Quintana RooFecha **11 ENE. 2019**

06 de mismo mes y año, presentado por la **C. Luz María Corrales Andrade** en su carácter de **apoderada legal** de las sociedad denominada **Rincón de las Emociones, S.A. de C.V.**, a través del cual presentó el aviso de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental del proyecto **"Hotel Boutique Rincón de las emociones"**, con pretendida ubicación en Calle Caracol, Lote número II, Manaza 35, zona urbana número 1 de la Isla de Holbox, Municipio Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, México.

SEGUNDO.- Con fundamento en la fracción II del artículo 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** de aplicación supletoria, poner fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado **"Hotel Boutique Rincón de las emociones"**, declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente acto administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, archivar el expediente técnico administrativo número 23QR2016TD149, del proyecto denominado **"Hotel Boutique Rincón de las emociones"**, promovido por la **C. Luz María Corrales Andrade** en su carácter de **apoderada legal** de las sociedad denominada **Rincón de las Emociones, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la **Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo**.

QUINTO.- Notificar al **C. Luz María Corrales Andrade** en su carácter de **apoderada legal de Rincón de las Emociones, S.A. de C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o al **C. C. Biólogos José Liberato Pool Canul**, o al **C. Biól. Juan Andrés Barragán Gudiño**, autorizados para oír y recibir notificaciones en el

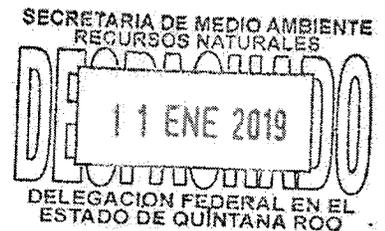
Oficio
ResoluciónFolio
04/SCA/0027/19**00768**Lugar
Cancún, Quintana RooFecha **11 ENE. 2019****Delegación Federal en el estado de Quintana Roo**
Unidad de Gestión Ambiental

domicilio señalado para tal efecto en los términos del artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental Zona Norte *

[Handwritten signature]
C. BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018.

C.c.p.-

LIC. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ. -Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm, Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo. despachodelejecutivo@qroo.gob.mx

C. JOSUÉ NIVARDO MENA VILLANUEVA. - Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo.- Palacio Municipal de Lázaro Cárdenas. kauildavid72@gmail.com

ING. SERGIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ. - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx

LIC. CRISTINA MARTÍN ARRIETA.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- cristina.martin@semarnat.gob.mx

Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial. salomon.diaz@semarnat.gob.mx

LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ. - Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. javier.castro@profepa.gob.mx

NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0056/07/17**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 23QR2017TD057

NUMERO DE BITACORA: 23MP-0154/10/18, 23DEZ-06230/1812.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2018TD149

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

AGH/JRAE/DAPC